



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 117 /22

Rawson (Chubut), 29 de Septiembre de 2022

VISTO. El Expediente N° 40.628, año 2022, caratulado: “CHUBUT DEPORTES SOCIEDAD ECONOMIA MIXTA R/ANT. LIC. PUB. N° 01/22 ADQ. TRES (03) OMNIBUS (EXPTE N° 431/2022 CHDSEM); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 547) mediante dictamen N° 52/22 y al Contador Fiscal a fs. 548) mediante dictamen N° 146/22 CF.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en sus observaciones al manifestar la falta de justificación en los presentes para delimitar el objeto de la contratación, individualizando marca y modelo de los ómnibus cuya adquisición se propicia, sin existir antecedentes que den fundamentos técnicos o de servicio que argumenten las razones por las cuales debe adquirirse específicamente dicha marca o modelo. En consecuencia, ello implica un direccionamiento de la contratación, vulnerando la libre participación y la igualdad de potenciales oferentes, que como es bien sabido resultan una premisa fundamental de toda licitación pública, infringiendo de esta manera el principio de legalidad imperante.

Que a ello se suma un actuar administrativo irregular, del que da cuenta el Contador Fiscal al indicar que en forma previa a que se expida la Comisión de Pre adjudicación, el Presidente del organismo ya había tomado la decisión de adjudicar la presente licitación al oferente. No consta en las actuaciones un análisis económico y financiero para determinar si el costo de oportunidad de adquirir unidades usadas de estas características es más viable que adquirir una nueva de menor calidad.

Que indudablemente, las unidades en cuestión que datan del año 2011, tal como lo establece en forma poco acabada los pliegos, deben cumplir con las normas y habilitaciones exigidas por la C.N.R.T, las cuales no se encuentran definidas en los mismos. Sin embargo la Ley Nacional de Transito establece una prohibición en la utilización de unidades con más de diez años de antigüedad para el

transporte de pasajeros, plazo que si bien fue extendido mediante Resolución N° 02/22 por otros tres años contados a partir del vencimiento de la antigüedad de 10 años antes mencionada. Es decir, las unidades en cuestión tendrían una vida útil de 2 años, siempre y cuando pasen las Revisiones Técnicas Obligatorias en forma cuatrimestral. Este dato no resulta menor, y tal como se indicó en el párrafo que precede, debiera realizarse un informe o estudio económico y financiero del costo de oportunidad de adquirir dichas unidades o una nueva.

Que no debe perderse de vista que según hizo constar personal del organismo contratante mediante Nota N°425/2022 CHD-SEM remitida a este Tribunal en fecha 22/07/22, de las cuatro unidades usadas adquiridas mediante Licitación Publica N° 01/21, dos se encuentran sin funcionar, y las restantes tienen problemas mecánicos recurrentes y un mal estado de conservación, no contando el organismo con un fondo que les permita afrontar las reparaciones de las mismas, advirtiendo además que por la antigüedad y estado de las mismas en la Revisión Técnica Vehicular no se les otorga autorización para transito federal. En conclusión, dicha nota da cuenta de los resultados recaídos en una compra de similares características a la presente y sus consecuencias, que deberían ser tomadas en cuenta por los responsables de Chubut Deportes SEM.

Que puesto en este plano y en virtud de las consideraciones expuestas, se aconseja al organismo interesado dejar sin efecto la licitación pública llevada adelante por los motivos relatados ut supra, dejando expresa constancia que su continuidad y sus consecuencias recaen exclusivamente en las autoridades Chubut Deportes SEM.

Por todo ello y lo prescripto por el art. 32º de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, no convalidando este Plenario el actuar administrativo llevado adelante en la presente licitación, aconsejando que la misma sea dejada sin efecto.



Chubut Deportes S.E.M hará saber oportunamente el resultado
recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota
de elevación.-

Regístrese y cúmplase.-

Jcv

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales